

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 334 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 03 AGO. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 13, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

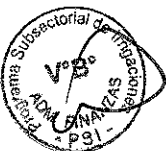
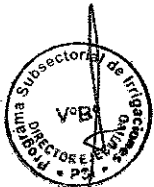
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 019-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, conformado por las empresas Compañía JHC SAC, Constructora San Cristóbal SRL, Grupo Magfra SAC, Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-V&J SRL, y M y K Ingenieros EIRL, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", por la suma de S/.3' 638,008.26, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de enero de 2016, se declaró improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 06 por treinta y dos (32) días calendario formulada por el referido Consorcio, por haber sido su presentación fuera del plazo vigente de ejecución contractual

Que, por la Resolución Directoral N° 078-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de febrero de 2016, se declaró igualmente improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 07 por veintinueve (29) días calendario formulada por el Consorcio RH, por haber sido su presentación fuera del plazo vigente de ejecución contractual;

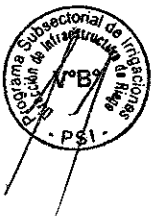
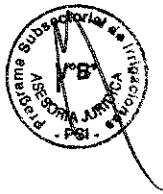
Que, asimismo, mediante las Resoluciones Directorales N° 128, 173, 205, 262 y 301-2016-MINAGRI-PSI, de fechas 14 de marzo, 20 de abril, 09 de mayo, 13 de junio y 12 de julio de 2016, se declararon improcedentes por extemporáneas las Ampliaciones de Plazo N° 08, 09, 10, 11 y 12 por treinta y un (31), treinta (30) y treinta y un (31) días calendario respectivamente, por haber sido presentadas fuera del plazo de ejecución contractual;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 300-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de julio de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por



Partidas Nuevas en la suma de S/. 1'214,623.79, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas en la suma de S/.670, 476.27, incluidos el IGV, resultando un monto neto de S/. 544, 147.52, y una incidencia acumulada de 14.96 %, respecto al monto contractual,

Que, por la Carta N° 67-2016-CONSORCIO RH/CRDL-RL, presentada a la Entidad el 22 de julio de 2016, el Consorcio RH remite el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 13 por 90 días calendario, sustentándola en la causal "Cuando se aprueba las prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado", motivada según refiere, porque según la programación PERT-CPM, ese es el plazo que demanda la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 antes referidos, lo que señala, afecta la ruta crítica de la obra; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales variables, y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, entre otros los siguientes documentos probatorios: Calendario de Avance de obra Adicional de Obra N° 01, Programación PERT-CPM Adicional de Obra N° 01;



Que, mediante el Informe N° 121-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, del 27 de julio de 2016, el Ingeniero Franco Sáenz Alarcón, de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado si la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 13 presentada por el Contratista, se encuentra dentro del plazo vigente de ejecución contractual, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de cumplirse este presupuesto, proceder a evaluar los requisitos de fondo; indicando que se advierte que el Contratista mediante la referida Carta N° 67-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, presentó su solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 13, el día 22 de julio de 2016, cuando el plazo de ejecución contractual había expirado el 29 de diciembre de 2015, conforme lo determinado por las Resoluciones Directorales N° 26, 78, 128, 173, 205, 262 y 301-2016-MINAGRI-PSI, que declararon improcedentes por extemporáneas las Ampliaciones de Plazo N° 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12, respectivamente, por haber sido su presentación fuera del plazo vigente de ejecución contractual; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la solicitud del Contratista, por no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el precitado artículo 201°, por lo que señala, carece de objeto analizar los requisitos de fondo;

Que, por el Memorando N° 2786-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 27 de julio de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 13 por 90 días calendario, formulada por el Contratista de la obra;

Que, mediante el Memorando N° 3019-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 13, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 486-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 334 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al contravenir el párrafo tercero del precitado artículo que establece que *“Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo”*; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud, cuantificación y sustentación relativa a la Ampliación de Plazo N° 13 fue presentada a la Entidad el 22 de julio de 2016, a través de Carta N° 67-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, cuando el plazo de ejecución contractual había expirado el 29 de diciembre de 2015, siendo en consecuencia manifiestamente extemporánea dicha presentación; por lo que, conforme al análisis realizado, y estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 13 por 90 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 13 por noventa (90) días calendario, formulada por el Consorcio RH, conformado por las empresas Compañía JHC SAC, Constructora San Cristóbal SRL, Grupo Magfra SAC, Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-V&J SRL, y M y K Ingenieros EIRL, a cargo de la ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio RH, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

